



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN
Y CONTROL PROGRAMÁTICO DEL PROGRAMA
BECA RESIDENCIA INDÍGENA AL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGÚN INDICA.**

TEMUCO, 29 / 12 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AR-01163/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta Nº 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta Nº 4253 de fecha 30 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta Nº 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución Exenta RA Nº 173/27/2023 de establecimiento de segundo orden de subrogación JUNAEB, en las resoluciones Nº 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución Nº 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas, entre las que se contempla la Beca de Residencia Indígena;

2.- Que, Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria Nº 02 señala: "La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto Nº 52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley Nº 20.595.

Incluye hasta \$2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta Nº 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobados, mediante Resolución Exenta Nº 4253 de fecha 30 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular Nº 03 de fecha 27 de Enero 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa Nº 02;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a **804** cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de asignación y renovación

de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2., el área de becas regional según consta en Minuta de fecha **29 de Diciembre del 2023**, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Residencia Indígena, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto.;

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 29 de diciembre del 2023;

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:

1. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por **0** estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
2. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por **0** estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

1. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
2. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
3. Procede acoger solicitud de suspensión semestral a **01** estudiante de Educación Superior, respecto del se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
4. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
5. Procede acoger solicitudes de Titulados de estudios a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
6. Procede acoger solicitudes de Egresados de estudios a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
7. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
8. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9. Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
10. Procede acoger solicitudes de duración máxima a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
11. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Residencia Indígena para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Beca Residencia Indígena;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota de la Beca Residencia Indígena a **0** estudiantes de Educación Superior al mes de Diciembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE, la solicitud de estado de excepción apelación por nota de la Beca Residencia Indígena a **0** estudiantes de Educación Superior al mes de Diciembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión segundo semestre de la Beca Residencia Indígena a **01** estudiante de Educación Superior al mes de Diciembre del año 2023, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	01
	SUB TOTAL	01
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE la solicitud de suspensión de la Beca Residencia Indígena a **0** estudiantes de Educación Superior al mes de Diciembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE la solicitud de Titulación de estudios a **0** ; Egresados a **0**; duración máxima a **0** de la Beca Residencia Indígena al mes de Diciembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulación	0
	Egresados	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁZASE la solicitud de continuidad de estudios a **0**; salida intermedia a **0**; duración máxima a **0** de la Beca Residencia Indígena al mes de Diciembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 29 de diciembre del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior de la Beca Residencia Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión segundo semestre.

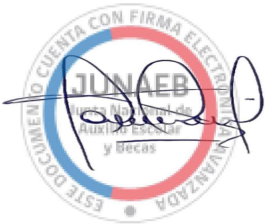
ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02. Programa Becas Indígenas

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento

con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JESSICA INZUNZA FUENTES
Director Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

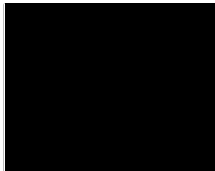
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO	Digital			
ACTA	Digital			

MMF/DOM

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de La Araucanía



**REGISTRO**DIRECCION REGIONAL JUNAEB
Región de la Araucanía**ACTA TÉCNICA
BECA RESIDENCIA INDIGENA**

Unidad de Usuarios

Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	29 de diciembre de 2023		
Lugar	Oficina de Becas y BAES Dirección Regional Araucanía		
Hora Inicio	12:00	Hora de Término	12:25
Motivo	Sancionar control programático Beca Residencia Indígena año 2023.		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo	Firma
MIGUEL MUÑOZ FRITZ	ENCARGADO OFICINA DE BECAS Y BAES	
SONIA ORTIZ MARTINEZ	ENCARGADA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	

3.- Temas Tratados**Sancionar Estados de excepción y control programático de estudiantes beneficiarias Beca Residencia Indígena**

Con fecha 29 de diciembre de 2023, la comisión técnica presenta para revisión y sanción de controles programático suspensión segundo semestre el siguiente caso:

Controles programáticos:

Los estudiantes podrán presentar anexos de suspensión para que se evalúe el respectivo control programático.

Tipo de control programático

- Suspensiones anuales/ semestrales
- Continuidad de Estudios / Salidas intermedias
- Duración máxima
- Cambios de carrera
- Titulación
- Egresado

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se procede a:

Acepta Suspensión Segundo Semestre E. Superior a:

01 estudiante, que cumple requisitos para realizar suspensión segundo semestre 2023 de la Beca Residencia Indígena.



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL JUNAEB
Región de la Araucanía

ACTA TÉCNICA BECA RESIDENCIA INDIGENA

Unidad de Usuarios

Página: 2 de 2

Estudiante becada segundo semestre con suspensión desde el mes de octubre 2023, por motivos de salud.

4.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Sonia Ortiz Martinez
Cargo: Encargada Beca Presidente de la República

Sonia Ortiz M
SONIA ORTIZ MARTINEZ
Firma y timbre

Anexo N°1

Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, al cual se le acepta el control programático suspensión segundo semestre.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					